

Febrero de 2025 "in fine".(ars. 34 y 36 del CPCC) Quedando su confección y presentación a
confronte, a cargo de las partes interesadas.FIRMADO CAROLINA STEIN - JUEZA"

**Se hace constar que se han acreditado en autos el pago de los aportes de ley en relación a
la Dra Silvana Maria Bertora y a la Dra Alejandra Iris Costa.**

En los términos de la ley 22172 se hace constar que El Juzgado es competente en las siguientes
actuaciones y que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

Asimismo que la Dra Silvana Maria Bertora, la Sra Maria Silvia Pizarro se encuentran autorizados
para diligenciar el presente.

Saludo a Ud. muy Atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: D0W0EK86



250202043023449289

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	BERTORA Silvana Maria - 27176482090@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 4 - QUILMES
Carátula:	PIZARRO MARIA SILVIA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA
Número de causa:	151856
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	27176482090@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	14/05/2025 13:42:02
Alta o disponibilidad	14/5/2025 13:42:07
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	TALABAN Natalia Samanta. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/05/2025 13:42:07
Firmado por:	TALABAN Natalia Samanta. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/05/2025 13:42:06 BERTORA Silvana Maria. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/04/2025 16:52:37

OFICIO INSCRIPCION DIVORCIO**LEY 22172**

Quilmes, de ABRIL DE 2025

Al Sr. DIRECTOR DEL

REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE POSADAS

PROVINCIA DE MISIONES

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: "PIZARRO MARIA SILVIA Y OTRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA" EXPTE. N.º 151856 en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo del Dr. Gonzalo A Lopez Cardoso, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Crisci sito en la calle Alvear 480 de la localidad de Quilmes, Pcia de Buenos Aires a efectos de que sirva a proceder a la inscripción marginal de la **SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR** decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes **PIZARRO MARIA SILVIA ,DNI 23.990.231 y PABLO EUGENIO IANNUZZI DNI N° 22.644.325**, que fuera celebrado en la CIUDAD de Posadas, Provincia de Misiones, , el día 29 de abril del 2000, inscripto en TOMO I, bajo el acta N° 48 Año: 2000 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Posadas, Pcia de MISIONES.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente que en su parte pertinente dice: "Quilmes, 3 de febrero de 2025 (...)Por ello FALLO: AUTOS: " PIZARRO MARIA SILVIA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA "EXPTE. 151.856. Quilmes, .3 de febrero de 2025...-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "PIZARRO MARIA SILVIA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA", que se encuentran en estado de dictar sentencia , y **RESULTANDO, CONSIDERANDO, FALLO:**

I) Haciendo lugar a la petición de divorcio efectuada, declarando disuelto el vínculo matrimonial de MARIA SILVIA PIZARRO Y PABLO EUGENIO IANNUZZI, y extinguida la comunidad de bienes existente, con todos los efectos legales inherentes a éste pronunciamiento, retroactivo al día de la separación de hecho, esto es el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019, y teniendo presente lo manifestado a su respecto. (arts. 437, 438, y 480 del C.C.C.N).

II) Imponiendo las costas en el orden causado (art.73 del CPCC).

III) Regulando los honorarios de las letradas intervinientes, DRA. SILVANA MARÍA BERTORA (T° III - F° 479 del CAQ), y DRA. ALEJANDRA IRIS COSTA (T° III - F° 380 del CAQ) en 40 IUS respectivamente, con más el aporte legal correspondiente (arts.12 , 14 y 20 y conchs de la ley 6716 y sus modif; 2,9,15,16,21,51 , 54 y conchs de la ley 14967). **REGISTRESE. NOTIFIQUESE conf. Ac 4013/21.** Firme que se encuentre el presente para ambas partes, cumplido que sea con lo normado por el art. 21 de la ley 6716, e IVA en caso de profesionales inscriptos, librense los oficios Ley 22.172 al Registro de las Personas de la Cuidad de Posadas, Provincia de Misiones. Expídase testimonio para cada parte. FIRMADO CAROLINA STEIN - JUEZA"

EL auto que ordena librar le presente dice. "Quilmes, 29 de Abril de 2025 Atento el estado de autos, y lo peticionado, librense nuevo lo oficio Ley 22.172 al Registro de las Personas de la Cuidad de Posadas, Provincia de Misiones, dándose cumplimiento con lo resuelto en fecha 03 de

Febrero de 2025 "in fine".(ars. 34 y 36 del CPCC) Quedando su confección y presentación a
confronte, a cargo de las partes interesadas.FIRMADO CAROLINA STEIN - JUEZA"

**Se hace constar que se han acreditado en autos el pago de los aportes de ley en relación a
la Dra Silvana Maria Bertora y a la Dra Alejandra Iris Costa.**

En los términos de la ley 22172 se hace constar que El Juzgado es competente en las siguientes
actuaciones y que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

Asimismo que la Dra Silvana Maria Bertora, la Sra Maria Silvia Pizarro se encuentran autorizados
para diligenciar el presente.

Saludo a Ud. muy Atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: D0W0EK86



250202043023449289

POSADAS, 17 de junio de 2025.-

**SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 3
DPTO. JUDICIAL DE QUILMES
QUILMES - PROV. DE BUENOS AIRES
S / D**

NOTA N° 1192 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en función a vuestro **Oficio Ley 22.172**, librado en los
autos caratulados "**EXPTE. N° 151856 PIZARRO MARIA SILVIA
Y OTRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA**". A tal
efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos
tenga a bien indicar a este Registro el año de inicio de las
presentes actuaciones, de acuerdo a lo determinado por el artículo
79 de la Ley 26413. Asimismo, le solicitamos se sirva indicar
mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de
Matrimonio, y datos completos de los contrayentes dentro del fallo;
a los fines de proceder a marginar la misma.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

**CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel**

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.06.17
11:08:08 -03'00'